Outlook

Información sobre pago oportuno de aportes a la Seguridad Social

Desde Alexandra Giraldo Castro <agiraldoc@integral.com.co>
Fecha Mar 2026-09-01 16:02
Para vudigeo <vudigeo@gmail.com>; aafrancoe <aafrancoe@gmail.com>
CC Claudia Lorena Botero Rodriguez <clbotero@integral.com.co>; Oscar Adrian Moreno Pulgarin <oamoreno@integral.com.co>; Diana Gomez Vallejo <dgomez@integral.com.co>

Estimados Victor y Alexander, reciban un cordial saludo,

Desde el área SST me permito remitir algunas apreciaciones sobre la cobertura del Sistema Integral de Seguridad social y la importancia del pago oportuno de sus aportes (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA) cuando se tiene una modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales:

Referencias normativas

Según el Decreto 1273 de 2018 los trabajadores independientes con contrato por prestación de servicios están obligados por a cotizar mes vencido, según el ingreso efectivamente recibido. Esto busca que la cotización refleje la realidad económica del contratista y evite pagos en exceso o con datos incorrectos. En tal sentido la Ley 1955 de 2019 amplió y clarificó que todo trabajador independiente que obtenga ingresos netos mensuales iguales o superiores a un salario mínimo debe cotizar a seguridad social sobre el 40 % de sus ingresos mensuales (después de deducir costos y gastos procedentes), dicho cálculo recibe el nombre de IBC (Ingreso Base de Cotización). Cuando el ingreso base de cotización supere los 4 salarios mínimos mensuales, le corresponde al trabajador independiente pagar el aporte adicional al fondo de solidaridad pensional que oscila entre el 1 y 2% adicional.

Para el caso de los aportes a riesgos laborales (ARL), cuando se trata de los niveles IV y V, el pago le corresponde al contratante. Para los niveles I, II y III le corresponde al trabajador independiente asumir el pago total (Decreto 723 de 2013). En tal sentido, y una vez se deban realizar actividades de campo en la fase de Construcción del Proyecto, deberá el Consorcio asumir la afiliación de la ARL de los profesionales contratados bajo la modalidad de prestación de servicios. Actuación que deberá ser coordinada previamente entre las partes.

Riesgos por el no pago oportuno de los aportes a Seguridad Social:

1. Intereses de mora sobre los aportes pendientes: La consecuencia inmediata es la generación de intereses de mora sobre los aportes no pagados dentro de los plazos establecidos. Estos intereses se liquidan desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y corresponden a la tasa aplicable a las obligaciones tributarias, conforme a la Ley 100 de 1993 y la regulación del sistema de recaudo PILA
2. Suspensión de afiliación en salud o pensiones si se superan los 30 días de mora: La mora puede generar dificultades en el reconocimiento de determinadas prestaciones económicas, especialmente cuando se requiere demostrar que los aportes se encontraban al día al momento de ocurrir una contingencia. Dependiendo del caso concreto, podrían verse afectados trámites relacionados con incapacidades, licencias o prestaciones derivadas del sistema.
3. Multas de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP): Cuando existen inconsistencias, omisiones o falta de pago de aportes, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) puede adelantar procesos de fiscalización para verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social. En estos eventos, además del pago de los aportes dejados de realizar, pueden generarse intereses y sanciones asociadas al incumplimiento de las obligaciones del aportante.

¿Cuándo debo pagar mis aportes?

La fecha de pago de aportes a la seguridad social está determinada según los dos últimos dígitos del NIT o cédula, que para el caso de ustedes se subraya en color amarillo las fechas aplicables según calendario de aportes:

Últimos dígitos del NIT o la cédula	Día hábil (mes siguiente)	Planilla									
		Diciembre 2025 (pago en enero)	Enero 2026 (pago en febrero)	Febrero 2026 (pago en marzo)	Marzo 2026 (pago en abril)	Abril 2026 (pago en mayo)	Mayo 2026 (pago en junio)	Junio 2026 (pago en julio)	Julio 2026 (pago en agosto)	Agosto 2026 (pago en septiembre)	Septiemb 2026 (pago octubre)
00 al 07	2° día hábil	5 de enero	3 de febrero	3 de marzo	6 de abril	5 de mayo	2 de junio	2 de julio	4 de agosto	2 de septiembre	1 de octub
08 al 14	3° día hábil	6 de enero	4 de febrero	4 de marzo	7 de abril	6 de mayo	3 de junio	3 de julio	5 de agosto	3 de septiembre	2 de octub
15 al 21	4° día hábil	7 de enero	5 de febrero	5 de marzo	8 de abril	7 de mayo	4 de junio	6 de julio	6 de agosto	4 de septiembre	5 de octub
22 al 28	5° día hábil	8 de enero	6 de febrero	6 de marzo	9 de abril	8 de mayo	5 de junio	7 de julio	10 de agosto	7 de septiembre	6 de octub
29 al 35	6° día hábil	9 de enero	9 de febrero	9 de marzo	10 de abril	11 de mayo	9 de junio	8 de julio	11 de agosto	8 de septiembre	7 de octub
36 al 42	7° día hábil	13 de enero	10 de febrero	10 de marzo	13 de abril	12 de mayo	10 de junio	9 de julio	12 de agosto	9 de septiembre	8 de octub
43 al 49	8° día hábil	14 de enero	11 de febrero	11 de marzo	14 de abril	13 de mayo	11 de junio	10 de julio	13 de agosto	10 de septiembre	9 de octub
50 al 56	9° día hábil	15 de enero	12 de febrero	12 de marzo	15 de abril	14 de mayo	12 de junio	13 de julio	14 de agosto	11 de septiembre	13 de octub
57 al 63	10° día hábil	16 de enero	13 de febrero	13 de marzo	16 de abril	15 de mayo	15 de junio	14 de julio	18 de agosto	14 de septiembre	17 de octub

64 al 69	11° día hábil	19 de enero	16 de febrero	16 de marzo	17 de abril	19 de mayo	16 de junio	15 de julio	19 de agosto	15 de septiembre	18 de octub
70 al 75	12° día hábil	20 de enero	17 de febrero	17 de marzo	20 de abril	20 de mayo	17 de junio	16 de julio	20 de agosto	16 de septiembre	19 de octub
76 al 81	13° día hábil	21 de enero	18 de febrero	18 de marzo	21 de abril	21 de mayo	18 de junio	17 de julio	21 de agosto	17 de septiembre	20 de octub
82 al 87	14° día hábil	22 de enero	19 de febrero	19 de marzo	22 de abril	22 de mayo	19 de junio	21 de julio	24 de agosto	18 de septiembre	23 de octub
88 al 93	15° día hábil	23 de enero	20 de febrero	20 de marzo	23 de abril	25 de mayo	22 de junio	22 de julio	25 de agosto	21 de septiembre	24 de octub
94 al 99	16° día hábil	26 de enero	23 de febrero	24 de marzo	24 de abril	26 de mayo	23 de junio	23 de julio	26 de agosto	22 de septiembre	25 de octub

De acuerdo con lo anterior, y con el ánimo de verificar las garantías en cobertura de seguridad social de nuestro personal, solicitamos acogerse al cumplimiento del calendario indicado y compartir de manera inmediata con las áreas de SST agiraldoc@integral.com.co y de Costos clbotero@integral.com.co la planilla liquidada de aportes.

Agradecemos sus oportunas gestiones,

CONSORCIO
AEROINTEGRAL JPS 4

Alexandra Giraldo Castro
Profesional SST
Magister en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente
Profesional SST | Interventoría AEROCAFÉ
Bogotá | Medellín | Lima | Miami | Nueva Delhi
Tel: +57 604 511 5400
comunicaciones@integral.com.co| http://www.integral.com.co
Servicio al Cliente | Línea Ética

Integral Ingenieros Consultores